

CONVENIO ESPECÍFICO

Práctica Profesional Supervisada

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N° 14.850.344 y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Sr. el Ingeniero Francisco Preusche, DNI N° 92.901.779, en su carácter de Gerente General de YMAD, formalizan este Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada, de los alumnos de la carrera de Tecnicatura universitaria de Minas de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca:

- Noelia del Valle Llampa; DNI N° 38.755.052
- Ariana Gisel Romero; DNI N° 35.389.662
- Julián Alberto Gutierrez; DNI N° 38.223.934
- Jonatan Orlando Segovia; DNI N° 37.165.093
- Hernan Agustín Vázquez; DNI N° 44.220.463
- Alexander Juan Ramon Segovia; DNI N° 38.755.098

Tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: Los alumnos se desempeñarán en el Área de Mina, Planta de Beneficio, servicios técnicos y laboratorio químico del establecimiento minero Farallón Negro, en el Departamento Belén – Catamarca; realizando tareas acordes a su campo de estudio, para reconocimiento de labores y equipos. Esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre ellas y **LA EMPRESA**, ni entre las alumnas y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Los alumnos, tienen la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirán ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días,

no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: Las prácticas se realizarán en dos (2) turnos de 14 días corridos:
1er Turno: sube 13 de agosto de 2024 – Baja 27 de agosto de 2024
2do Turno: sube 10 de septiembre de 2024 - Baja 24 de septiembre de 2024, por un periodo total equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: Los alumnos serán representadas por **LA FACULTAD**, por la Ingeniera Claudia Caletti DNI N° 25.511.355.

SEXTA: **LA EMPRESA** designará a Lic. Villacorta Susana Albina DNI 31.336.390, a Lic. Villacorta Patricia Nazarena DNI 33.931.030. para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control del presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por los alumnos y para emitir el informe final de la realización de la práctica. -

SEPTIMA: Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: **LA EMPRESA** asume la protección de la alumna conforme lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.-

NOVENA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **LA EMPRESA** en calle Salta N° 1127 ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: extension@tecnounca.edu.ar **LA EMPRESA** en ymadcat@ymad.com.ar las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.-

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de Julio de 2024.

Ing. Agrim. CARLOS H. SANTO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ci. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

Francisco José Preischner Morau
GERENTE GENERAL
YMA